



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 06 de Abril de 2018.

No. 043

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la Solicitud de Modificación del Convenio de la Coalición Total denominada «Por Sinaloa al Frente» presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para Contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa respecto de la Solicitud de Modificación del Convenio de la Coalición Parcial denominada «Juntos Haremos Historia» para postular veintidós fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, así como candidaturas integrantes de Ayuntamientos en dieciséis de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, por los Partidos Morena, Del Trabajo y Encuentro Social, para Contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

3 - 21

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Nacional Estatal No. 019 de los Concursos No. OPPU-EST-LP-122-2018 al OPPU-EST-LP-137-2018.

CIUDAD EDUCADORA DEL SABER DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Suelos, para el Ejercicio 2018.

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2018.

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Sanidad Forestal del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la prestación de servicios privados de seguridad a SOS INNOVACIONES, S.A DE C.V.

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de renovación para la prestación de servicios privados de seguridad a «Central de Protección del Noroeste, S.A. de C.V.», «AYAX Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, S.A. de C.V.», «Eugenio Carlock Guzmán (SEMBACOSIN)», «ADAMANTIUM Private Security Services, S. de R.L. de C.V.», «Seguridad Privada Trans-Internacional, S.A. de C.V.», «Salvador Aguado Hernández (Grupo Imperial)», «Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.», «SERVISEG, S.A. DE C.V.», «Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V. (Seicsa)», «Gabriel Esparza Godoy (Secaes)».

22 - 107

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 20 de Culiacán.- Decreto por el que se Instituye el Galardón «Empresa Amiga de la Cultura» de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 21 de Culiacán.- Decreto por el que se Reforma el Artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 22 de Culiacán.- Disposiciones administrativas de carácter general aplicables para la Recuperación, Mantenimiento y Defensa del Espacio Público para uso Comunitario y para la Movilidad en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 8 de Rosario.- Se concede anuencia al Presidente Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento para que puedan desincorporar dos fracciones de terreno para la creación de la Colonia que se denominara «DR. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ».

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Acuerdo por medio del cual se reforma la fracción II del artículo 18 del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato.

108 - 122

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

123 - 136

AVISOS NOTARIALES

136

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 02 de marzo del año dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25 y 27 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 15 de febrero del año en curso, se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, anexo al oficio con número de folio 568/18, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa**, suscrita por el C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, celebraron reunión de trabajo el día 28 de febrero de 2018, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"El Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se organiza y funciona conforme a las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias que le son aplicables, y pormenorizadamente, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 12 de noviembre de 2004, mismo que prevé, entre otras materias la forma de organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento Municipal.

Ahora bien, con fecha 26 de febrero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto Municipal número 01 de Culiacán, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del documento normativo antes invocado, con el objeto de instituir al Cabildo Abierto como figura democrática y mecanismo de participación ciudadana, así como normar su realización y funcionamiento; con lo cual el Cabildo de Culiacán se convierte en el primer ayuntamiento a nivel nacional, en establecer la figura de Cabildo Abierto, en el que este órgano de gobierno se reúne con la ciudadanía para decidir asuntos de gran relevancia en el municipio.

Esta herramienta actualmente ha permitido a las y los ciudadanos una relación directa con las autoridades locales y viceversa; estableciendo espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles de soluciones, entre otros, y con el que se han obtenido logros palpables y satisfactorios a la fecha.

De lo anterior, es dable resaltar que a través del decreto de mérito se estableció la obligatoriedad de celebrar una sesión de Cabildo Abierto por mes, tal y como se puede observar en el artículo 50 del reglamento antes citado, que a la letra dice:

Abr. 6 RNo. 10229359

***ARTICULO 50.** El H. Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará una vez al mes en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en lugar diferente al señalado, para lo cual éste deberá, previamente, declararse recinto oficial".

En correlación con lo anterior, se advierte que con fecha 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 02 del H. Congreso del Estado, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 25, recomendándose subsecuentemente los siguientes de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a efecto de establecer la figura de cabildo abierto como un mecanismo de participación ciudadana en los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, señalando en su parte expositiva que el espíritu de la reforma se encuentra en el valor que representa contar con un cabildo abierto, cuyos objetivos primordiales son permitir a las y los ciudadanos una relación directa con autoridades locales y viceversa; establecer espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles la solución.

Es por lo antes dicho, que es evidente e indubitable la coincidencia en los propósitos de tales preceptos normativos en materia de cabildo abierto, sin embargo, en cuanto a los periodos en que habrán de llevarse a cabo las sesiones, se consideró por parte del ente legislativo estatal, especificar dentro del artículo 25 de la supracitada ley, lo siguiente:

***Artículo 25.** ...

...

Asimismo, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cundo menos una vez cada dos meses para recibir directamente de las personas, propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

...

...

Es precisamente sobre el rubro expositivo anterior que se requiere armonizar nuestro marco normativo municipal con la Ley multicitada, por lo que con la presente iniciativa se propone reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para establecer que las sesiones de cabildo abierto habrán de celebrarse cuando menos una vez cada dos meses, y homologar dicho precepto con la legislación local en la materia..."

4. Como se advierte de los antecedentes antes transcritos, el objeto fundamental del presente Decreto, consiste en reformar el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para establecer que las sesiones de cabildo abierto habrán de celebrarse cuando menos una vez cada dos meses, y homologar dicho precepto con la legislación local en la materia.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, el día 28 de febrero del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 02 de marzo de 2018.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21

Por el que se reforma el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25 y 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Se reforma el artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 136, del día 12 de noviembre de 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO 50. El H. Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará cuando menos una vez cada dos meses en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en lugar diferente al señalado, para lo cual éste deberá, previamente, declararse recinto oficial.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN